



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Noviembre 11 de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION. S.S
DEMANDANTE: PARROQUIA DE SAN PEDRO BUGA.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES
MANUEL MARIA SALCEDO, GUMERCINDO VALENCIA
ROSA CIFUENTES
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00166-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2424

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora en este asunto, informando al despacho que suministra las certificaciones y documentos requeridos durante la audiencia celebrada el 12 de octubre pasado, esto es:

Certificado de catastro nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con relación al predio subjudice, la solicitud de trámite y el certificado, sin que haya acreditado el pago de las expensas señaladas y lo mencionado.

Copia de la escritura pública No. 126 de fecha 3 de mayo de 1913, de la notaría primera de Buga. transcrita por el archivo histórico, Centro de Historia Leonardo Tascón, advirtiéndose que la misma obra en el proceso.

Sobre la copia de la solicitud de expedición del certificado especial del registrador que debió expedir la oficina de registro de Buga y remitir directamente al juzgado. Se anexa la copia de la solicitud, el recibo donde consta la tarifa, el recibo de pago y la certificación de la solicitud, sin que haya pronunciamiento por parte de la referida entidad. Se requerirá a dicha entidad toda vez que se encuentra vencido el término que tiene para su expedición, conforme al segundo inciso del numeral 5º del Art. 375 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1º) PONER en conocimiento de las partes, la escritura pública No. 126 del 03 de mayo de 1913, de la Notaria Primera de Buga, transcrita por el por el **CENTRO HISTORICO DE BUGA- LEONARDO TASCÓN-**. Lo anterior para los fines pertinentes.

2º) OFICIAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos y Privados de Buga y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se sirvan informar sobre el certificado especial solicitado por este juzgado en Oficios 1476 y 1477 de 13 de octubre de 2022, remitidos vía correo electrónico el 19 de ese mismo mes y año, que conforme al segundo inciso del numeral 5º del Art. 375 del



Rad.761114003001-2020-00166-00

CGP tenía quince días para dar una respuesta con respecto al documento solicitado, el cual se encuentra vencido, y que urge para la decisión a tomar en el presente asunto. El apoderado judicial de la parte actora en este asunto, deberá adelantar la gestión necesaria para que se cumpla este requerimiento. Cabe advertir que el incumplimiento injustificado a esta orden, faculta al juez para aplicar los poderes correccionales pertinentes -Art. 44 CGP-.

3°) REQUERIR a la parte interesada, para que proceda con el respectivo trámite ante el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, en los términos precisados por esa entidad en su comunicado del 09 de septiembre de 2022.

Mariela R

NOTIFIQUESE


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 175.


LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d6901a6accd3509a80277bbfb829cfe6c1b61cd9461da339256798e9885443**

Documento generado en 16/11/2022 08:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>